



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00112036-UNC-ME#FCQ diferencias aumento retroactivo Sosa -Otaiza

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección del Departamento de Química Teórica y Computacional en orden 2, en relación a cubrir la licencia por maternidad de la Lic. María Fernanda Castelli, Secretaria de dicho Departamento, tarea asignada a la Cra. María Eugenia Sosa y a la Téc. Paula Alejandra Otaiza, desde el 1 de Marzo del corriente año;

CONSIDERANDO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE y la continuidad del distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Lic. Castelli se encuentra en uso de licencia por maternidad desde el 24-02-2021 hasta el 22-08-2021

Lo informado por el Departamento de Sueldos en orden 21;

Lo informado por la Secretaria General de la Facultad en orden 4 y 24;

Que por RD 805/21, se abonó a la Cra. Sosa y Téc. Otaiza horas extras correspondientes al mes de Abril;

Lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, relacionado al pago de horas extras;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer el pago de la diferencia de horas extras en virtud del aumento retroactivo **correspondiente al mes de Abril/21**, a la **Cra. María Eugenia SOSA (Legajo 44.971)** agente Categoría 4 del Decreto 366/06, por el importe bruto de **\$ 1.649,97 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 97/100).**-

Artículo 2º: Disponer el pago de **16 (Dieciséis) horas extras correspondientes** al mes de **Mayo/21**, a la **Cra. María Eugenia SOSA (Legajo 44.971)** agente Categoría 4 del Decreto 366/06, por el importe bruto de **\$ 22.274,59 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 59/100).**-

Artículo 3º: Disponer el pago de la diferencia de horas extras en virtud del aumento retroactivo **correspondiente al mes de Abril/21**, a la **Téc. Paula Alejandra OTAIZA (Legajo 49.840)** agente Categoría 6 del Decreto 366/06, por el importe bruto de **\$ 2.883,91 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 91/100).**-

Artículo 4º: Disponer el pago de **48 (Cuarenta y Ocho)** horas extras correspondientes al mes de **Mayo/21**, a la **Téc. Paula Alejandra OTAIZA (Legajo 49.840)** agente Categoría 6 del Decreto 366/06, por el importe bruto de **\$ 38.932,66 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos con 66/100)**.-

Artículo 5º: La suma correspondiente al pago de lo dispuesto precedentemente estará sujeta a las contribuciones y aportes previsionales vigentes, conforme lo dispuesto según ley 24447/94 y condicionado a la verificación final de la Secretaría de Gestión Institucional.

Artículo 6º: La suma total de estas asignaciones complementarias serán atendida con fondos de Recursos Propios
- Fuente 12 disponibles en la Dependencia.-

Artículo 7º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

CM.